



0 0001/2

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nota N°183/18

Asunción, 23 de noviembre de 2018.

Señor
SILVIO ADALBERTO OVELAR
Presidente de la Cámara de Senadores
E. S. D.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución "QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)".

Que, en el Artículo 114 de nuestra Constitución Nacional, DE LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA AGRARIA, textualmente cita: "La reforma agraria es uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural. Ella consiste en la incorporación efectiva de la población campesina, al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro".

Que, teniendo en cuenta nuestra Carta Magna, la reforma agraria consiste en la integración del campesinado, como actor productivo, a las actividades económicas, a partir de una estructura equitativa, equilibrada. De distribución de la tierra eliminando progresivamente los latifundios, desconcentrando la propiedad de la tierra, promocionando la participación de mujeres, fomentando a pequeños y medianos productores, diversificando los rubros producidos, conservando la naturaleza.

Que, he recibido denuncias de campesinos que fueran desalojados por colonos brasileiros y paraguayos serviles, que alquilan tierras, en la Colonia Primero de Mayo del Distrito Guembety, Departamento de Alto Paraná.

Que, siguiendo el mismo orden, en su Artículo 128, nuestra Constitución cita: "De la primacía del interés General y del deber de Colaborar..." En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la Ley."

Así, atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por los intereses de la Nación, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución a los miembros de esta Cámara.

Atentamente.

Arnaldo M. Duré
H. Cámara de Senadores

PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL



46g. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°....

PEDIDO DE INFORME AL PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO -
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

Remitir un informe detallado que deberá contener:

- I. El expediente administrativo Nro. 9225/14 y sus desgloses correspondientes, de la Colonia Primero de Mayo de Guembety, Departamento de Alto Paraná,
- II. Copia íntegra del expediente administrativo Nro. 9225/14.
- III. Copia íntegra de los informes realizados por la Gerencia del Sistema de Información de la Tierra (SIRT), en los periodos comprendidos desde el año 2012 al 2018.
- IV. Denuncias realizadas por campesinos que fueran desalojados por Colonos Brasileños, Colonia Primero de Mayo del Distrito Guembety, adjuntar antecedentes relacionados.
- V. Cuáles fueron las acciones institucionales tomadas ante las denuncias de invasión de inmueble que fueran planteadas en el expediente ut supra mencionado.
- VI. Listado de los ciudadanos campesinos que acompañaron la verificación in situ por la Gerencia SIRT, dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un plazo de 15 días para la remisión del mencionado pedido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05 y la Ley 5453/15.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, cumplido, archivar.

$\frac{2}{2}$

PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL